

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRAS LOTE 2:
“TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS EN EL MONTE SIERRA DE LIJAR-ALGODONALES DE LA
SIERRA NORTE Y OTROS ESPACIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.”
LOTE 2026 2048 (CONTR 2025 597487).**



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por la que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja n.º 203 de 17 de octubre de 2024), y en virtud del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por la que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías, que dispone en su artículo 2 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y establece en su artículo 13 que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que ya tenía atribuidas en materia de protección del medio ambiente, cambio climático, ordenación y gestión forestal, prevención de los incendios forestales y restauración de sus efectos, biodiversidad y geodiversidad, caza y pesca continental, vías pecuarias, prevención y calidad ambiental, gestión de residuos y economía circular, espacios naturales protegidos, así como en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 (BOJA extraordinario n.º 12 de julio de 2026) y el Decreto del Presidente 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA extraordinario n.º 27 de agosto de 2024).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		06/08/2026 10:36:48	PÁGINA: 1 / 8
IGNACIO RAMIREZ SAINZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzE5NDhiNTJlOWRiMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De otra parte, D. Ignacio Ramirez Sainz, con D.N.I. n.º *5020*, actuando en representación de la empresa ICARTARE SL., con C.I.F. nº B90238437, según poder otorgado ante el Notario, del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Bartolomé Martín Vazquez, bajo el n.º 2574 de su protocolo de fecha 06 de septiembre de 2016 y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 30 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 04 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 18 de noviembre de 2025 (Informe AJ-CSMAEA n.º 148/2025).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de enero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de enero de 2026, por importe para el Lote 2 de Setecientos veintitrés mil trescientos noventa euros con setenta y dos céntimos (723.390,72 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de enero de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 28 de julio de 2026 a la empresa ICARTARE SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 3 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Ignacio Ramirez Sainz, con D.N.I. n.º *5020*, actuando en representación de la empresa ICARTARE SL., se compromete a la realización del contrato de obras “Lote 2: Tratamientos Selvícolas Preventivos en el monte Sierra de Lijar-Algodonales de la Sierra Norte y otros espacios de la provincia de Cádiz”.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		06/08/2026 10:36:48	PÁGINA: 2 / 8
IGNACIO RAMIREZ SAINZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzE5NDhiNTJlOWRiMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los trabajos previstos tienen el objetivo común de adoptar actuaciones encaminadas a romper la continuidad de la vegetación tanto horizontal como vertical y descargar de combustibles el monte, transformando así la masa vegetal existente en una de mayor resistencia. Se abordarán, entre otros, tratamientos selvícolas de desbroces de matorral, corta de arbolado y preparación de la madera, saca y desembosque, claras, resalveo, realce y podas, recogida y apilado/acordonado de residuos, eliminación de restos, etc., de acuerdo con el proyecto técnico aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad con fecha 02 de octubre de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,² y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) Cumplir los compromisos ofrecidos como criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmula:
 - Jefe de Obra adscrito a la obra con titulación de Ingeniería de Montes o Ingeniería Técnica Forestal (apartado 8. B.2 Anexo I del PCAP).
 - Acreditación de sistemas de gestión de la calidad (ISO 9001), de sistema de gestión ambiental (ISO 14001) y de sistema de gestión de la seguridad y salud laboral (OHSAS 18001 o ISO 45001), que cubran las actividades relacionadas con el contenido de la obra (apartado 8. B.3 Anexo I del PCAP).
 - Adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra al que se hace mención en el apartado d) de Condiciones Especiales de Ejecución del contrato. (apartado 8. B. 4 Anexo I del PCAP).
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De tipo medioambiental:

El vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT.

Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles. Está directamente relacionado con el objeto del proyecto, dado que los trabajos se desarrollan en su mayor parte en zonas forestales de alto valor natural y que se desean mantener con las menores alteraciones posibles, siendo además el cambio climático un factor de amenaza. En este contexto, esta condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental, está totalmente alineada con el “Pacto Verde Europeo” cuyo

² En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		06/08/2026 10:36:48	PÁGINA: 3 / 8
IGNACIO RAMIREZ SAINZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzE5NDhiNTJIOWRiMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objetivo principal es conseguir que Europa sea el primer continente climáticamente neutro en el año 2050 (es decir, que en el año 2050 no haya emisiones “netas” de gases de efecto invernadero).

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

La comprobación del cumplimiento de esta condición se realizara en el momento del inicio de las obras, a la mitad de la ejecución de las mismas y en el último mes de ejecución de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de Quinientos veinticinco mil treinta y siete euros (525.037,00€), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de Cincuenta y dos mil quinientos tres euros con setenta céntimos (52.503,70€), lo que resulta un importe total, IVA incluido de, Quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta euros con setenta céntimos (577.540,70€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2000110000 G/44E/61909/00 C4688125M5 2024000522	57.754,07 €
2027	2000110000G/44E/61909/00 C4688125M5 2024000522	300.000,00 €
2028	2000110000G/44E/61909/00 C4688125M5 2024000522	219.786,63 €
TOTAL		577.540,70 €

Fondos PEPAC (Plan Estratégico de la PAC) 85% FEADER PEPAC y 15% Junta de Andalucía.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato NO está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses.

El contrato NO podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		06/08/2026 10:36:48	PÁGINA: 4 / 8
IGNACIO RAMIREZ SAINZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzE5NDhjNTJlOWRiMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 1 mes fijado en el Anexo I-apartado 13-E, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.⁴.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa ICARTARE SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa ICARTARE SL haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ICARTARE SL, ha depositado una garantía definitiva⁶ por importe de Veintiseis mil doscientos cincuenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (26.251,85 euros), en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Cádiz de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001110184445, de fecha 01 de julio de 2026, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 1 año. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		06/08/2026 10:36:48	PÁGINA: 5 / 8
IGNACIO RAMIREZ SAINZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzE5NDhjNTJlOWRiMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 10 %.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		06/08/2026 10:36:48	PÁGINA: 6 / 8
IGNACIO RAMIREZ SAINZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzE5NDhINTJlOWRiMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		06/08/2026 10:36:48	PÁGINA: 7 / 8
IGNACIO RAMIREZ SAINZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzE5NDhjNTJlOWRiMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁸

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
FORESTAL Y BIODIVERSIDAD.

POR LA EMPRESA,
ICARTARE SL

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela .

Fdo.: Ignacio Ramirez Sainz.



⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		06/08/2026 10:36:48	PÁGINA: 8 / 8
IGNACIO RAMIREZ SAINZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzE5NDhiNTJlOWRiMDkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	